

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo veintiséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL (SIMULACIÓN) INSTAURADA POR CONSUELO ALBORNOZ DE CRUZ CONTRA NANCY LUISA ALBORNOZ RODRÍGUEZ Y OTROS RADICACIÓN No.2020-00139-00.-

Conforme a lo solicitado en escrito obrante a folio 314, el juzgado le reconoce AMPARO DE POBREZA a la demandante CONSUELO ALBORNOZ DE CRUZ, quien gozará de sus beneficios desde la fecha de presentación de la solicitud, diciembre 8 de 2020. (Inciso final del Artículo 154 C.G.P.).

De otra parte, como quiera que la demandada CLAUDIA PATRICIA ARDILA NARANJO designó apoderado judicial y contestó la demanda, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020, de conformidad al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO como apoderado judicial de la demandada CLAUDIA PATRICIA ARDILA NARANJO, en la forma y términos del poder conferido.

De igual forma, se tiene en cuenta el trámite de citación para diligencia de notificación personal realizado a los demandados.

La parte demandante debe proceder a realizar el trámite de que trata el artículo 292 del C.G.P. o en su defecto, de conformidad con el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, y remitiendo los documentos respectivos.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez